



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
BUCARAMANGA- SANTANDER

RADICADO: 680014003001-2021-00617-00  
PROCESO EJECUTIVO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós

El apoderado de la parte demandante solicita que se requiera a las entidades Bancarias BANCOAGRARIO; BANCO BANCOLOMBIA; FINANCIERA COMULTRASAN; BANCOCOLPATRIA; FINANCIERA JURISCOOP, BANCO AV VILLAS, FUNDACION DE LA MUJER, a fin de que dé respuesta al oficio #0735 del 18 de noviembre de 2021, donde se pedía el EL EMBARGO Y RETENCION de todos los recursos encontrados en las cuentas corrientes, CDT, cuentas de ahorros, títulos de valorización, etc, donde sea titular la demandada PAOLA ANDREA ESTEBAN AGREDO con cédula 63.545.3, en esa entidad financiera,, con la advertencia que la medida se limita a la suma de \$6.500.000, lo cual se deberá hacer teniendo en cuenta las normas y límites de inembargabilidad establecido por la normatividad vigente y además que no correspondan a nómina , con la advertencia que el incumplimiento a la presente orden le acarrea las sanciones establecidas en el artículo 44 del C.G.P.

Al respecto se dispone oficiar a las citadas entidades bancarias que no han dado respuesta, solicitándole que dé respuesta a la orden de embargo comunicada con el oficio relacionado anteriormente.

De conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 125 del C.G.P, se ordenará que la parte interesada realice él envío del oficio.

NOTIFIQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE  
BUCARAMANGA

*La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial*  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

*Bucaramanga, 19 de enero de 2022*

Firmado Por:

**Pedro Agustin Ballesteros Delgado**  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35a569011232b86039575c5e06eae649217285a73f5ff3dc5e99110e438d90a9**

Documento generado en 18/01/2022 08:36:54 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>